

Código de Conducta para los proveedores de SIGRE

En el año 2009, **SIGRE Medicamento y Medio Ambiente, S.L (SIGRE)** suscribió los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

El Pacto Mundial (Global Compact) es una iniciativa internacional de compromiso ético destinada a que las entidades de todos los países implanten como parte integral de sus operaciones y estrategia, diez principios de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, Trabajo, Medio Ambiente y Lucha Contra la Corrupción

SIGRE, como socio de la Red Española del Pacto Mundial, está haciendo de los diez principios una parte esencial de sus estrategias y políticas, de sus procesos, productos, servicios y operaciones y en especial en la interacción con los distintos grupos de interés.

Las disposiciones del presente Código de Conducta establecen las normas mínimas que deben cumplir los proveedores de **SIGRE**. La entidad espera que sus proveedores cumplan todas las leyes, normas y reglamentos pertinentes y se esfuercen por superar las mejores prácticas internacionales y sectoriales, así como los máximos estándares de calidad.

SIGRE recomienda encarecidamente a todos sus proveedores que participen en el Pacto Mundial y, a tal fin, se ha elaborado el presente Código, en el que se reconoce la importancia de los diez principios del Pacto.

En el Código se abordan las cuestiones recogidas en el Pacto Mundial en los ámbitos de los derechos humanos, las normas laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción y debe interpretarse en consonancia con él. Los proveedores que estén interesados en adherirse al Pacto y deseen obtener más información sobre sus diez principios pueden visitar el sitio web del Pacto Mundial en la dirección www.unglobalcompact.org.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las disposiciones del presente Código de Conducta establecen los principios por los que deben regirse todos los proveedores con los que **SIGRE** se relacione.

Este Código contiene requisitos generales aplicables a todos los proveedores de **SIGRE**, sin que reemplace alguna cláusula más específica en un contrato en particular. En el caso de concurrir alguna incompatibilidad entre este Código y alguna otra disposición de un contrato específico, será de aplicación lo establecido en el contrato suscrito con el proveedor.



En caso de incurrir en algún tipo de subcontratación para los productos y servicios suministrados a **SIGRE**, el proveedor será el máximo responsable de que las empresas subcontratadas trabajen bajo las normas promovidas por el presente documento y dentro del marco legal correspondiente.

Trabajo

LIBERTAD DE ASOCIACION Y DERECHO DE NEGOCIACION COLECTIVA

SIGRE espera que sus proveedores reconozcan y respeten el derecho de sus trabajadores a asociarse libremente, organizarse y negociar colectivamente de conformidad con la legislación del país en que trabajen, así como con los convenios básicos de la OIT en esta materia.

El proveedor garantizará que los representantes de los trabajadores no sean discriminados, y que dichos representantes tengan acceso a los trabajadores en el lugar de trabajo.

TRABAJOS FORZOSOS

El proveedor no utilizará, consentirá ni favorecerá el trabajo forzoso. Asimismo, no exigirá a su personal que deje bajo su custodia dinero o documentos de identidad al comenzar su relación laboral.

Los empleados tendrán la libertad de dar por terminado su empleo respetando el tiempo de preaviso establecido o, en su defecto, avisando con un tiempo de antelación razonable.

PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El proveedor no contratará a nadie cuya edad esté por debajo de la edad mínima legal para trabajar según el país en cuestión.

Cualquier principio o procedimiento deberá responder o estar conforme con las provisiones de las reglas de la OIT aplicables en esta materia.

DISCRIMINACION

SIGRE no tolerará por parte de sus proveedores ninguna forma de discriminación en las prácticas de contratación, empleo, acceso a la formación, promoción y los incentivos por motivos de raza, color, religión, género, orientación sexual, edad, convicciones políticas, nacionalidad, origen social o étnico, pertenencia a sindicatos o estado civil.



Derechos humanos

DERECHOS HUMANOS

SIGRE espera que sus proveedores promuevan y respeten la protección de los derechos humanos proclamados en los principales instrumentos internacionales y que se aseguren de no ser cómplices en ninguna forma de abuso de los derechos humanos.

ACOSO, TRATO DEGRADANTE O INHUMANO

SIGRE espera que sus proveedores creen y mantengan un entorno en el que se trate a todos los trabajadores con dignidad y respeto y en el que no se recurra a amenazas de violencia, explotación o abuso sexual, acoso verbal o psicológico o maltrato. No se tolerará ningún tipo de trato degradante o inhumano, coerción o castigos corporales, ni la amenaza de dicho trato.

SALUD Y SEGURIDAD

El proveedor debe ser conocedor de cualquier riesgo asociado a su actividad, estableciendo un entorno laboral seguro y saludable de acuerdo con las normas internacionales y las leyes nacionales, y tomando las mejores medidas para prevenir, detectar, evitar, o responder a aquellas amenazas potenciales para la salud y la seguridad laboral de todos sus empleados.

El proveedor garantizará que todos sus empleados reciban, de forma periódica y documentada, información y formación adecuada sobre salud y seguridad laboral, y que dicha instrucción sea ofrecida también a todo el personal nuevo, y al trasladado de otros lugares de trabajo.

El proveedor deberá garantizar, como mínimo, acceso a agua potable e instalaciones sanitarias, seguridad en casos de incendio, preparativos y respuesta ante situaciones de emergencia, higiene industrial, iluminación y ventilación adecuadas, protección contra lesiones y enfermedades profesionales y protección adecuada en los trabajos que requieran manejar maquinaria. Asimismo, los proveedores deberán aplicar las mismas normas a los dormitorios y cantinas.

El proveedor establecerá o utilizará un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional en concordancia con OHSAS 18001 o equivalente.



Soborno y Corrupción

CORRUPCIÓN

SIGRE espera que sus proveedores cumplan las normas más estrictas de conducta ética y moral, respeten las leyes locales y se abstengan de ejercer prácticas de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión, el fraude o el soborno.

CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor deberá informar inmediatamente a **SIGRE** sobre cualquier "conflicto de intereses" del que tenga conocimiento. Un "conflicto de intereses" es cualquier circunstancia, transacción o relación en la que el proveedor participe de manera directa o indirecta y en la que el interés privado de cualquier empleado de **SIGRE** o de cualquiera de sus colaboradores interfiera indebidamente, o incluso parezca interferir indebidamente, en los intereses de **SIGRE**.

REGALOS Y ATENCIONES SOCIALES

SIGRE manifiesta su política de "tolerancia cero" y no acepta que sus empleados o colaboradores reciban regalos ni ofertas de atenciones sociales por parte de sus proveedores que por su cuantía o valor pudieran interpretarse, con arreglo a criterios de normalidad y sentido común, como condicionantes de la decisión y pérdida de la independencia. En ningún caso podrán aceptarse cantidades en metálico.

Medio Ambiente

Todo proveedor deberá obrar en concordancia con los estándares de la ley y las normas internacionales en relación con la protección del medio ambiente, valorándose por parte de **SIGRE** el establecimiento o el empleo de un sistema de gestión ambiental en concordancia con la Norma ISO 14001 o equivalente.

El proveedor deberá mantener un enfoque preventivo adoptando métodos que beneficien una mayor responsabilidad ambiental (a través del uso eficiente de los recursos, la reducción de emisiones contaminantes, la prevención de vertidos accidentales, etc.), favoreciendo el desarrollo de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.



Calidad

SIGRE espera de sus proveedores el más alto nivel de calidad en sus productos y servicios mediante el cumplimiento estricto de la normativa, regulaciones y estándares de calidad vigentes, para satisfacer los requisitos previamente establecidos y las expectativas generadas.

Los proveedores deben comprometerse a la búsqueda de la mejora continua mediante el establecimiento de procesos internos eficientes y la adopción de cuantas innovaciones tecnológicas y de gestión, de acuerdos y estándares voluntarios sean necesarios para aumentar la satisfacción de sus clientes en lo referente a la calidad del producto.

Confidencialidad

SIGRE requiere de sus proveedores que asuman un compromiso de confidencialidad sobre los datos, informes, documentos y certificados de **SIGRE** o proporcionados por **SIGRE** como consecuencia del desarrollo de su relación comercial, velando para que todo su personal o colaboradores que hayan tenido o tengan acceso a información confidencial de **SIGRE**, tengan la obligación de mantener la confidencialidad de la misma.

Protección de datos de carácter personal

SIGRE como consecuencia del desarrollo de su actividad, obtiene información de carácter personal que considera de carácter confidencial.

En el caso de que el proveedor pudiera recibir datos de carácter personal que sean titularidad de **SIGRE** que se hallen sujetos al régimen legal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, el proveedor se obliga a dar cumplimiento a estas exigencias legales.

Desde SIGRE se solicita a sus proveedores que nos comuniquen todas las medidas adoptadas para mejorar sus prácticas comerciales y que nos envíen sugerencias sobre la manera en que SIGRE pueden contribuir a mejorar la aplicación de los principios establecidos en el presente Código de Conducta.

Personas de contacto. Todas las preguntas relacionadas con el presente Código de Conducta deben dirigirse al Director de Relaciones Institucionales y Asesoría Jurídica de **SIGRE**.



Cumplimiento y supervisión

SIGRE valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este código de conducta mediante su aceptación y cumplimiento. Asimismo, **SIGRE** se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con aquellos proveedores que incurran en incumplimientos del mismo de manera sistemática.

ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROVEEDORES DE SIGRE	
Nombre del Proveedor	
Nombre, cargo y firma de la persona Responsable	
Sello de la Empresa	

En, a de de 20..